

31 de enero de 2022. Al correo institucional Acción de Tutela por reparto 157593184002-2022-00003-00 informando que la acción constitucional llego el día viernes 28 de enero del Tribunal informando que mediante auto de esa misma fecha esa corporación declaro la nulidad de la actuado en el trámite de la acción manteniendo validez de algunas actuaciones y ordenó nuevas vinculaciones. Sírvase proveer.



ALEJANDRINA BECERRA BECERRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Sogamoso, Boyacá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 157593184002 2022 00003 00

Accionante: Diana Catalina Delgado Jiménez

Accionado: Comisión nacional del Servicio Civil y otra.

Teniendo en cuenta que la Sala Única del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, mediante providencia del 28 de enero de los corrientes, decidió declarar la Nulidad de lo actuado dentro del trámite constitucional, manteniendo validez del auto admisorio, vinculaciones, notificaciones, pruebas y contestaciones hechas por quienes actuaron, a fi de que se vincule a la acción al funcionario que ocupa el cargo 222 No de empleo 9665 y denominación “*profesional especializado grado 11*” y además a los aspirantes que concursaron a dicho cargo, pues eventualmente pueden resultar afectados con la decisión que se emita, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso.

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, mediante auto del 28 de enero de 2022, que declaró que declaro la nulidad de lo actuado dentro del trámite constitucional, manteniendo validez del auto admisorio, vinculaciones, notificaciones, pruebas y contestaciones hechas por quienes actuaron.

SEGUNDO: Vincular a la presenta acción al funcionario y/o funcionaria que a la fecha ocupe el cargo en provisionalidad, en la Gobernación de Boyacá, con código 222 No de empleo 9665 y denominación “**profesional especializado grado 11**”, para estos efectos, remítase oficio al o la jefe de personal de la Gobernación de Boyacá o quien haga sus veces, para que por su intermedio, notifique al funcionario que actualmente ocupa el cargo en provisionalidad, de la existencia de

esta acción de tutela para que si es su deseo haga su pronunciamiento., en consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la acción para que alleguen su contestación y las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les concede el término perentorio de dos (02) días.

TERCERO – Vincular a la presenta acción a los aspirantes que se inscribieron al cargo con código 222 N°de empleo 9665 y denominación 164 “profesional especializado grado 11” a proveer en la Gobernación de Boyacá, atendiendo la convocatoria 1138 de 2019, Territorial Boyacá Cesar y Magdalena mediante acuerdo No CNSC – 20191000005056del 14 de mayo de 2019. Para estos efectos, remítase oficio a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que a través de sus medios de comunicación con los aspirantes al cargo que se indicó, los notifique, de la existencia de esta acción de tutela para que si es su deseo hagan su pronunciamiento. Esta publicación o notificación deberá remitirse con destino a la tutela para que haga parte del plenario. En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la acción para que allegue las constancias o en su defecto las contestaciones y las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se les concede el término perentorio de dos (02) días.

CUARTO: Prevenir a los vinculadas en el sentido que los informes que alleguen se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento y que si guardan silencio o no contestan en el término concedido tendrán las consecuencias definidas en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Notifíquese a los vinculados por el medio más expedito y eficaz de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NELCY EDITH CARDOZO MUNEVAR
Juez